



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Contas de este Ayuntamiento, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, expónse al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Durante los mismos los interesados legitimados, podrán examinarla y formular las reclamaciones, reparos y alegatos que estimen pertinentes, en el plazo de exposición, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Becerreá, 31 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente, don Manuel Martínez Núñez.

R. 2246

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 31/07/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de junio del 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 07/10/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y

28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 31 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente, don Manuel Martínez Núñez.

R. 2254

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30/07/2025, se prestó aprobación inicial al Padrón de la Tasa por puestos, barracas, stands de venta, espectáculos o atracciones ubicadas en terrenos de uso público... correspondiente al 2º SEMESTRE DEL 2025.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 30/09/2025. Para el cobro de los mismos, les serán facilitados los correspondientes recibos en cada puesto los días de feria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 31 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente, don Manuel Martínez Núñez.

R. 2247

BEGONTE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de junio de 2025 del servicio de ayuda en el hogar a través de la ley de dependencia por un importe de 5.836,23 € y el programa básico de ayuda en el hogar por un importe de 108 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que podan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 29 de julio de 2025.- El Alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 2248

CERVO

Anuncio

Una vez advertido un error material en el Anexo II "Temario" de las bases que rigen la convocatoria para la selección, como funcionario interino, de un/de uno Técnico/a Medio responsable de Proyectos, Obras y Urbanismo, como funcionario interino para el Ayuntamiento de Cervo.

Mediante Decreto de la Alcaldía 2025-0730, de fecha 05/08/2025, se acordó, entre otros:

– Rectificar el error material detectado en el Anexo II "Temario" de las bases de la convocatoria para la selección de un/de uno Técnico/a Medio responsable de Proyectos, Obras y Urbanismo, en los siguientes términos:

- **Donde decía:**

- "Tema 44. Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- "Tema 46. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Galicia: disposiciones generales, competencias autonómicas y municipales, declaración responsables, autorizaciones y licencias.

- **Debe decir:**

- "Tema 44. Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- "Tema 46. Decreto 144/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento único de regulación integrada de actividades económicas y apertura de establecimientos.

– Abrir un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Las solicitudes ya presentadas con anterioridad se considerarán válidas a todos los efectos, sin necesidad de que los/las interesados/las realicen ninguna gestión adicional.

Cervo, 5 de agosto de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2270

Anuncio

En el Ayuntamiento de Cervo pretendiera tramitar el expediente de contratación administrativa para la licitación de un contrato de concesión de servicios de la Residencia y Centro de día del Ayuntamiento de Cervo. Para eso, en virtud del artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se traspone el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiero, que Tendrán carácter vinculante en los supuestos que finalicen en la inviabilidad del proyecto.

Así pues, en virtud de los artículos 297 y 247.3 de la LCSP, (aplicado de forma supletoria) el estudio de viabilidad económica redactado al efecto, sometiera la información pública por el plazo de un (1) mes, para audiencia y presentación de reclamaciones, alegatos y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cervo.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cervo, 5 de agosto de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2271

COSPEITO

Anuncio

BASES PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 2 PEONES PARA La BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, DURANTE La CAMPAÑA DE INCENDIOS DE 2025, A jornada completa.

PRIMERO.- OBJETO DE La CONVOCATORIA El objeto de las presentes bases es regular la contratación temporal dos trabajadores para la brigada de prevención y defensa contra incendios forestales, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre a Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Cospeito para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante el año 2025, mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa.

Las categorías serán las siguientes:

- Dos peones/operarios de brigada

Los contratos se firmarán bajo la modalidad de contratos de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos (vinculados al convenio con la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia que está cofinanciado por el Feader) a jornada completa con temporalidad ligada a la duración del tiempo firmado en Convenio.

El personal contratado deberá tener una disposición absoluta por las emergencias que se puedan producir, y realizará labores de prevención de incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la defensa de estos, durante cada un de los meses de vigencia del contrato, con plena disponibilidad, incluyendo trabajos los domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias. El ámbito de actuación de la brigada será el municipal, sin perjuicio de que, conforme a la normativa aplicable, el personal de las brigadas municipales participe en las operaciones de extinción y final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la Consellería competente en materia forestal, cuando así si decida por parte del mando único y conforme el artículo 48.6 de la Ley 3/2007 y el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA).

Las labores a desarrollar consistirán en los siguientes trabajos:

- Trabajos de prevención de incendios, que consistirán en el desbroce, rareo y eliminación de restos en los tres meses de operatividad de la brigada o su parte proporcional y se desarrollarán en vías y caminos forestales, áreas cortalumes o en las fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal, o en superficies sobre las cuales el ayuntamiento tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute, o superficies de propietario desconocido. Todo lo eres cuando no sea posible la mecanización de dichos trabajos

- Intervención en los incendios forestales en el ámbito municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la consellería competente en materia forestal cuando así si decida por parte del mando único y conforme al artículo 48 .6 de la Ley 3/2007.

- Los trabajos de extinción serán prioritarios con respecto a los de prevención.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD Las presentes bases íntegras se publicarán en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de las

pruebas, así como las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito.

TERCERA.- REQUISITOS DE Los/Las ASPIRANTES:

A) REQUISITOS GENERALES Para ser admitidas en el proceso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán disfrutar de estos a lo largo de todo el plazo de vigencia de la relación laboral:

a) Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que si cumplan los requisitos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Posuir la capacidad funcional necesaria para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) Estar en posesión del estudio/ titulación exigida en las presentes bases (Anexo I). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán posuir documento que acredite su homologación.

e) No encontrarse, en el momento de formalización del contrato laboral temporal, incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente; nen estar separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñe en el caso de personal laboral en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

f) En su caso, contar con el tipo de carné de conducir en vigor exigido según el puesto de trabajo a lo que si opte.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo al establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante a aportación del CELGA, deberá superar una prueba tipo test sobre el conocimiento del idioma gallego.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS: Señalados en el Anexo I. Los interesados deberán aportar junto con la instancia de participación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta base.

En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos serán excluidos del proceso selectivo.

CUARTA. SOLICITUDES/ INSTANCIAS

A) Presentación de solicitudes

Los interesados/las dirigirán sus solicitudes en el modelo oficial que se publica cómo Anexo II de estas bases y que también se facilitará en las oficinas municipales, al Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cospeito acompañadas de la documentación que se señala en el apartado B de la base CUARTA; siendo admitidas las personas arpirantes que presenten dichas solicitud en el plazo indicando y cumpliendo los requisitos establecido en las presentes bases.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando el grado de minusvalía y las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

B) Documentación a presentar con la solicitud

a) Copia del D.N.I. o pasaporte. Además, los aspirantes extranxeiros deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los cuáles, em virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Copia de la titulación y del carnet de conducir del tipo exigido, según el puesto.

c) Copia de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso. Los méritos que no estén acreditados tal y como se señala en cada apartado de la fase de concurso no podrán ser valorados.

d) Declaración responsable según modelo incluido en las presentes bases.

y) Autorización para realizar la prueba física de esfuerzo que deberá realizar junto con el reconocimiento médico previo a la contratación según modelo incluido en las bases.

C) Lugar de presentación

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Cospeito o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la sede electrónica municipal, no siendo válido el envío a través de correo electrónico.

D) Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

QUINTA. ADMISIÓN/ EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará una resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito declarando aprobada el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y otorgando el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o emendar los defectos existentes, en los tener del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, la Alcaldía declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito, en la citada resolución se fijará la composición del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud del establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quienes deleguen.

De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará el correspondiente acta.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y el comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

I.- Fase de concurso (máximo 40 puntos). Serán valorados los méritos aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias:

A) Experiencia laboral (máximo 20 puntos)

Por haber prestado servicios en la misma categoría y ocupación para la que solicita la participación en administraciones públicas: - 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

Este mérito se acreditará de las siguientes maneras:

a) Bien a través de la presentación del certificado de servicios prestados en el que conste el puesto/plaza desempeñado y a su duración.

b) Bien a través de la presentación de los contratos de trabajo junto con el informe de Vida Laboral donde se pueda acreditar las funciones desempeñadas y su duración.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 20 puntos)

Los cursos de formación impartidos por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior relacionados con la protección del ecosistema y efectos del fuego, comportamiento del fuego, técnicas de extinción, apertura de una línea de defensa, mantenimiento de herramientas, manejo de la emisora, seguridad y, en general, de protección de incendios, se puntuarán de acuerdo con el siguiente sistema de baremación:

- Por cada curso de 60 o más horas de duración: 2 puntos.
- Por cada curso de entre 30 y 59 horas de duración: 1,50 puntos.
- Por cada curso de entre 10 y 29 horas de duración: 1 punto.

Los cursos de formación se acreditarán presentando la copia del diploma en el que se especifique la denominación de la acción formativa, el número de horas y el contenido del curso formativo.

II.- Fase de oposición (máximo 60 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba a determinar por el tribunal, no teniendo por que ser el mismo tipo de prueba para cada un de los distintos puestos a cubrir:

1.º ejercicio: Prueba física de esfuerzo de carácter obligatorio y eliminatorio. Su cualificación será apto/ no apto y solo se permite un intento. A calificación como NO APTO supondrá la imposibilidad de presentarse al según ejercicio.

2.º ejercicio: La prueba práctica consistirá en la realización de algún cometido relacionado con el puesto a desempeñar e irá encaminada a demostrar la capacidad de la persona para la realización de las funciones del empleo que se convoca valorándose la destreza y el tiempo en la ejecución de las tareas. Esta prueba es obligatoria. La prueba práctica se puntuará hasta un máximo de 60 puntos. Los miembros del tribunal, a la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, podrán determinar la existencia de una nota de corte para la superación de la prueba.

OCTAVA. CUALIFICACIÓN DEFINITIVA El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando la lista el/s aspirante/s aprobado/s.

NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN El Tribunal, a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, realizará propuesta de contratación ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, publicándose en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito. En ningún caso el tribunal calificador bajo sanción de nulidad absoluta o de pleno derecho podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que empleos convocados.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS A/s persona/s propuestas para la contratación deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cospeito o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas su tarjeta sanitaria o documento en el que conste su número de afiliación a la Seguridad Social y documentación acreditativa de su número de cuenta bancaria al objeto de formalizar los contratos de trabajo y de ser dados de alta en la Seguridad Social una vez superen el reconocimiento médico y la prueba física de esfuerzo.

UNDÉCIMA. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA FÍSICA DE ESFUERZO. Los aspirantes seleccionados, al amparo de la normativa de aplicación y con las condiciones del convenio firmado con la Xunta en la materia, estarán obligados a realizar antes de su contratación un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo en los días, horas y lugares que unilateralmente establezca el Ayuntamiento de Cospeito. A no superación del reconocimiento médico o de la prueba física de esfuerzo será causa de no contratación del trabajador/a seleccionado/a.

DUODÉCIMA. REALIZACIÓN DE UN CURSO DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS. Los aspirantes están obligados, con anterioridad al inicio de la operatividad o, en su defecto, en los dos primeros días del inicio de la operatividad de la brigada a realizar un curso de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales de 16 horas como mínimo que será impartido por personal competente en la materia aún que ya lo hayan realizado en años anteriores. A no realización del curso de formación supondrá el cese del trabajador por incumplimiento de esta base. El curso de formación versará sobre las siguientes materias, con la distribución horaria que se recomienda: · La prevención y la defensa contra los incendios forestales en Galicia, 1 h · Comportamiento del fuego. Factores que influyen en la evolución del fuego, 1 h · Herramientas, 1 h · Extinción y liquidación, 1,5 h · Conducción de vehículos todoterreno, 0,5 h · Seguridad laboral en incendios forestales, 1 h · Primeros auxilios, 2 h · Trabajo con el vehículo motobomba 2,5 h · Líneas de defensa y herramientas, 2,5 h · EPI y comunicaciones, 1 h · Seguridad y salud y partes, 1 h · Medios aéreos de embarque y desembarque. Posición de seguridad en descargas, 1 h

DECIMOTERCEIRA: BOLSA DE TRABAJO Las personas que figuren en la lista de cualificación final por superar el proceso selectivo sin ser seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo. A esta bolsa de trabajo podrá acudir el Ayuntamiento en caso de que algún de los aspirantes seleccionados no se incorpore o cese, al objeto de garantizar que la prestación del servicio quede cubierta.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos si deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mês, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP.

ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO

1.- PEÓN/ OPERARIO BRIGADA

- a) Relación laboral con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal
- b) Horario y condiciones del puesto de trabajo: tanto el horario de trabajo como los trabajos concretos a desempeñar serán indicados por el responsable del departamento correspondiente según las necesidades del servicio, pudiendo ser el horario la jornada partida o de tarde e incluir los fines de semana y festivos, siempre respetando la normativa laboral aplicable.
- a) Titulación requerida: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, graduado escolar o certificado de escolaridad.
- d) Requisitos específicos: no se exige ningún.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA D/a
 proveído/a de D.N.I. nº con dirección en la R/
 nº piso
 C.Postal Localidad Municipio
 Provincia Teléfono

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Cospeito para la contratación de operarios/las para la prevención y extinción de incendios forestales.

Dos peones de brigada.

MARCAR La CATEGORÍA PARA LA QUE SE SOLICITA

DECLARO:

1º.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Solicito ser admitido/a a el referido procedimiento de selección, y me comprometo a someterme a las bases que lo regulan.

La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:	
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.	
1. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las <u>especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Cospeito.
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme el dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPD), con base en el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPD).
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que lle correspondan dirigiendo su solicitud al Ayuntamiento de Cospeito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito o en las Oficinas Generales

Información adicional

Pode consultar más información
<https://concellodecospeito.sedelectronica.es/privacy.1>

En Cospeito, de de 2025

Fdo:

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO

ANEXO III

CONSENTIMIENTO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA.

DON con D.N.I

cómo parte del proceso de selección de 2 PEONES PARA La BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA DE CONTRA INCENDIOS FORESTALES, entiendo que se me pedirá llevar a cabo diversas pruebas para valorar mi nivel de aptitud biológica en caso de resultar seleccionado.

Entiendo que tengo libertad para formular cualquier pregunta sobre cualquier prueba. Si por algún motivo no pido realizar alguna prueba informaré al administrador. Existen ciertos riesgos asociados a la realización de las pruebas entre ellos respondes anormales de la tensión arterial o de la frecuencia cardíaca, trastornos en los latidos cardíacos, desmayos y en casos raros, ataques cardíacos, apoplejía o muerte. Puesto que mi estado de saude puede afectar directamente a mi seguridad durante el ejercicio, pondré al corriente al administrador de todos los mis problemas de salud. Asimismo informaré con prontitud sobre cualquier molestia o dolor asociados con una determinada prueba a los administradores. La inscripción para participar en el proceso de selección es voluntaria y entiendo que soy libre de retirarme de cualquier prueba, en cualquier momento por razones de salud. Igualmente autorizo al Ayuntamiento a realizar todas las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de capacidad funcional necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo mediante la realización del pertinente reconocimiento médico incluidas pruebas de alcoholemia y toxicológicas. La información sobre mi persona y estado de salud resultante de dicho reconocimiento tendrá la consideración de datos de carácter personal incorporándose al expediente de selección y no será revelada a ningún extraño sin mi autorización escrita.

Leí y acepto este formulario y doy mi consentimiento escrito para participar en este proceso de selección.

En Cospeito a de de 2025

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/a.....
 proveído/a de D.N.I. nº con domicilio en la R/
 núm piso
 C.P Localidad Municipio
 Provincia Teléfono

DECLARO: Que no estoy afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de no padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes la plaza a la que opto y de no estar separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas; en el caso de ser nacional de otro Estado, de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido/a la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en mi Estado, en los mismos términos, el encendido al empleo público.

Cospeito a de de 2025

Fdo:

Cospeito, 6 de agosto de 2025.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 2285

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024 e informada la misma por la Comisión Especial de Cuentas tra-lo transcurso del plazo de los 15 días que exige el artículo 214.4 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, se exponen al público con los documentos que a justifican en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los 8 días siguientes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Folgoso do Courel, 1 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2249

LOURENZÁ

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE: 1 TÉCNICO/A O INFORMADOR/A DE TURISMO; PARA El AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE El SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN al amparo del PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 entre el Ayuntamiento de Lourenzá y la Excma. Diputación Provincial de Lugo (programa REFUERZO DEL EMPLEO 2025).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/08/2025 se aprueba La CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE: 1 TÉCNICO/A O INFORMADOR/A DE TURISMO; PARA El AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE El SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN al amparo del PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 entre el Ayuntamiento de Lourenzá y la Excma. Diputación Provincial de Lugo (programa REFUERZO DEL EMPLEO 2025).

La convocatoria y las bases aprobadas están publicadas en la página web de la Diputación Provincial de Lugo www.deputacionlugo.org, en la página Web del Ayuntamiento de Lourenzá en el siguiente enlace www.concellodelourenza.gal, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lourenzá y la disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

La convocatoria se hará mediante presentación de las correspondientes ofertas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

Lourenzá, 5 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 2272

PALAS DE REI

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Una vez aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía nº 2025-0475, dictada el 30 de julio de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y abastecimiento de agua, recogida de basura y canon del agua, referidos al ejercicio de 2º Trimestre del 2025, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero municipal de edictos, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, con el fin de que aquellos que se consideren interesados puedan formular todas las observaciones, alegatos o reclamaciones que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los dichos padrones y/o liquidaciones contenidas en ellos se podrá interponer un recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con el establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por lo que respecta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49,7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

Conforme con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se ponen en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobramiento en período voluntario del impuesto del día 1 a 31 de agosto. El pago se hará efectivo en las entidades financieras colaboradoras. Los recibos correspondientes a este cobro que figuren correctamente domiciliados se enviarán a las respectivas entidades de depósito para que sean adeudados en las cuentas de sus clientes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se satisfaga la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el teor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de mora, así como a de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de constricción. Por lo que respecta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Palas de Rei, 30 de julio de 2025.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 2250

PARADELA

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

Una vez formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2024 y una vez informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público con los documentos que la justifican en la secretaría del ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOP, con el objeto de que durante este plazo y ocho días más los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las bases de régimen local, y 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

Paradela, 1 de agosto de 2025.- La ALCALDESA - PRESIDENTA, María Montserrat Mulet Sar.

R. 2273

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó el Padrón fiscal por la Asistencia la Escuela de Música del Ayuntamiento de Sober, correspondiente al curso 2024-2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 31 de julio de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2251

VILALBA

Anuncio

N. Expediente: 3359/2025

MC 33/2025 SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2025

A los efectos del establecido en el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de **15 días hábiles**, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 33/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobado por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el día **31/07/2025**, al objeto de que durante dicho plazo, los interesados puedan examinarlo y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se había presentado ninguna reclamación. En el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Vilalba, 4 de agosto de 2025.- La alcaldesa, Marta M.^a Rouco Seoane.

R. 2274

XOVE

Anuncio

Formulada por la Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Xove el 24.07.2025 propuesta para la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente la información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Su vez dicho programa estará la disposición de dichas personas interesadas en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xove.

Xove, 24 de julio de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2252

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - COSPEITO

Anuncio

BASES ESPECÍFICAS DEL VIII CERTAMEN DE POESÍA TORRE DE CALDALOBA Y CONVOCATORIA

BDNS (Identif.): 849852

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/849852>)

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA VIII CERTAMEN DE POESÍA TORRE DE CALDALOBA DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO 2025

PRIMERA

Podrán concurrir al certamen todos los autores y autoras que lo deseen, cualquier que sea su finalidad, siempre que presenten sus obras en lengua gallega.

SEGUNDA

Se establece la siguiente categoría:

1. De 16 años en adelante

TERCERA

Se establecen dos premios:

- 1.º premio - 1.500 € más la publicación de la obra en el plazo de un año, contado a partir del fallo del jurado para poemarios que tengan una extensión mínimo de 300 y máximo de 600 versos .
- 2.º premio - accésit la publicación de la obra en el plazo de un año, contado a partir del fallo del jurado para poemarios que tengan una extensión mínima de 300 y máximo de 600 versos

Asimismo, los ganadores recibirán una figura conmemorativa y un diploma.

Para el caso de los menores de edad, para recibir el premio, el ganador/la estará acompañado por su padre, madre o tutor.

CUARTA

1. Los poemas se presentarán escritos en lengua gallega.
2. Se presentará una única obra por autor.
3. Tendrán una extensión mínima de trescientos versos y máxima de seiscientos versos
4. Se presentarán escritos a ordenador, en cualquier soporte, por una sola cara, con tamaño de letra 12, tipo "Arial".
5. Deberán ser originales, inéditos y no premiados en ningún otro concurso o certamen literario. Su temática, métrica y ríemela será libre.
6. No podrán participar los ganadores de las dos últimas ediciones del Certamen de Poesía Torre de Caldaloba.
7. El incumplimiento de alguna de estas condiciones en la obra premiada significaría la anulación de la adjudicación, procediendo el jurado a formular de nuevo a propuesta de adjudicación o declarando desierto el premio.

QUINTA

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente de su publicación por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través de la instancia general, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito <https://concellodecospeito.sedelectronica.es>

SEXTA. BASES REGULADORAS

La regulación general de la subvención axustaráse al dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de 2025, en el capítulo III: "Normas generales las que deberán ajustarse las bases específicas que regulen la convocatoria de subvenciones y su tramitación". (B.O.P. 01/08/2025)

Cospeito, 1 de agosto de 2025.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 2253

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA